

de 2019, valida legalmente las funciones conferidas a cada órgano y unidad orgánica señalando que no existe duplicidad de funciones, por lo que resulta viable someter a consideración del Concejo Metropolitano, la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Gerencia Municipal Metropolitana mediante Proveído N° 4261-19 de fecha 12 de setiembre de 2019 eleva a la Secretaría General del Concejo la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la visaciones correspondientes, para la continuación del trámite de aprobación del mismo;

Que, por otra parte es oportuno mencionar que mediante Acuerdo de Concejo N° 331 de fecha 13 de diciembre de 2019, se concedió licencia al Titular de la Entidad, del 20 al 25 de diciembre de 2019, encargándose el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde, Miguel Eugenio Romero Sotelo durante el período indicado, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley N°27972;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9) numeral 8, y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con los Dictámenes N° 111-2019-MML-CMAL, N° 91-2019-MML/CMAEO y N° 27-2019-MML-CMDCyTU de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Legales, Asuntos Económicos y Organización y Comercialización, Defensa al Consumidor y Transporte Urbano de fechas 28 de noviembre de 2019, 07 de octubre de 2019 y 28 de noviembre de 2019 el Concejo Metropolitano y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo Primero.- Derogar la Ordenanza N° 812 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de setiembre de 2005 y sus modificatorias, así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente ordenanza, salvo las funciones establecidas para la Gerencia de Transporte Urbano, las Subgerencias a su cargo y el Instituto Metropolitano PROTRANSPORTE en tanto culmine el proceso de transferencia de funciones dispuesta por la Ley N° 30900, Ley de Creación de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU).

Artículo Segundo.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo que consta de dos (2) títulos, nueve (9) capítulos, y doscientos veintidós (221) artículos; lo cual incluye la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyo texto forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 732-MML, por la cual se crea el Instituto Metropolitano PROTRANSPORTE de Lima, una vez culminado el proceso de transferencia de funciones dispuesto en la Ley N° 30900, Ley de Creación de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU).

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 098, de fecha 22 de enero de 2003, mediante el cual se crea el Proyecto Especial Metropolitano de Transporte No Motorizado.

Artículo Quinto.- Modificar el Artículo 1° del Decreto de Alcaldía N° 017-2016, de fecha 30 de diciembre de 2016, estableciendo lo siguiente:

Artículo 1°.- APROBAR el Proyecto Especial para la Gestión de Tránsito en Lima Metropolitana – PROTRANSPORTE, con autonomía técnica, administrativa, presupuestal y financiera, el mismo que estará adscrito a la Gerencia de Movilidad Urbana.

Artículo Sexto.- Facultar al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las normas

reglamentarias, complementarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicación Social y Relaciones Públicas, en coordinación con la Subgerencia del Gobierno Digital e Innovación, la publicación del texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones y su Organigrama aprobado en el artículo segundo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Octavo.- Disponer que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- La Gerencia de Transporte Urbano, las subgerencias a su cargo, así como el Instituto Metropolitano PROTRANSPORTE de Lima mantienen sus competencias reconocidas en el ROF aprobado por la Ordenanza N°812 y modificatorias, en consecuencia continuaran ejerciendo sus funciones y atribuciones hasta que se concluya el proceso de transferencia de funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU).

Segunda.- Las disposiciones referidas a la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima entrarán en vigencia una vez que se haya finalizado la transferencia de funciones a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU). Asimismo toda documentación referida a la Gerencia de Transporte Urbano, deberá entenderse a la Gerencia de Movilidad Urbana, en lo que corresponda.

Tercera.- Disponer que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la publicación de la presente Ordenanza, para que los Órganos, Unidades Orgánicas, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y Empresas Municipales, Pertenecientes a la Municipalidad Metropolitana de Lima, se adecuen al Reglamento de Organización y Funciones aprobado a través de la presente ordenanza.

Cuarta.- Disponer que en un plazo de noventa (90) días hábiles contados desde la publicación de la presente Ordenanza, el Instituto Catastral de Lima (ICL) realice la modificación de sus documentos de gestión, a fin de que se reciban adecuadamente las funciones vinculadas a los procedimientos administrativos catastrales que asumirá provenientes de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien a su vez seguirá atendiendo dichos trámites hasta culminar la transferencia de funciones.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ROMERO SOTELO
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de la Alcaldía

1842542-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

**Ordenanza para el Reconocimiento,
Registro e Inscripción de actos posteriores
en el Registro Único de Organizaciones
Sociales del Distrito de Comas (RUOS) -
COMAS**

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 581/MDC

Comas, 20 de diciembre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre de 2019, el Informe N° 035-2019-GPV/MDC de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 204-2019-SGAOS-GPV/MDC de la Subgerencia de Acreditación de Organizaciones Sociales, el Informe N° 054-2019-GIEYGE/MDC de la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico, el Informe N° 135-2019-SGGP-GPRR/MDC de la Subgerencia de Gestión de Procesos, el Informe N° 204-2019/GPPR-MDC de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 731-2019-GAJ/MC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Proveído N° 1543-2019-GM/MDC de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 003-2019-CSCGAS/MC de la Comisión Permanente de Regidores de Participación Vecinal y Desarrollo Comunal, respecto al proyecto de Ordenanza para el Reconocimiento, Registro e Inscripción de actos posteriores en el Registro Único de Organizaciones Sociales del Distrito de Comas (RUOS) – Comas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 73° del marco legal precitado, contempla que las Municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal, 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, mediante Ordenanza N° 1762-MML de fecha 20 de diciembre del 2013, la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableció los procedimientos y requisitos para el Reconocimiento Municipal de Organizaciones Sociales y su Inscripción, así como sus actos posteriores, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) a Nivel Metropolitano, estableciendo en su artículo 2° que la presente Ordenanza la aplicaran los órganos o unidades orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, que tengan a su cargo el reconocimiento y registro de las organizaciones sociales de su jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que en materia de participación vecinal corresponde a estas, independientemente que sean municipalidades provinciales o distritales, organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. También señala que es atribución del concejo

municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal. En ese sentido, corresponde al concejo municipal de cada municipalidad provincial o distrital, según corresponda a su jurisdicción, aprobar, mediante ordenanza, el reglamento de registro único de organizaciones sociales, RUOS;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal, mediante informe de vistos, señala que en el distrito de Comas, la Ordenanza N° 061-C/MC creó el Registro de Organizaciones Sociales para la participación vecinal en el distrito de Comas; y, que dicha norma ha quedado totalmente desfasada en el tiempo, toda vez que con posterioridad a su expedición, se ha expedido las normas: Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres, y la Ordenanza N° 1762-2013-MML. Así mismo, la Ley N° 25305 y la Ley de Simplificación Administrativa, una de las normas en las que se sustentaba la Ordenanza N° 61-C/MC, fue derogada de manera expresa por la segunda disposición complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; presentando el Proyecto de Ordenanza que establecería los procedimientos y requisitos para la inscripción del reconocimiento municipal de las organizaciones sociales y sus actos posteriores (modificación parcial o total del estatuto, modificación de la denominación social, nombramiento, remoción y renuncia de directivos, disolución y liquidación);

Que, la Subgerencia de Gestión de Procesos, mediante informe de vistos, señala que se atienda la recomendación realizada por la propia unidad orgánica, para con el mejor planteamiento del Proyecto de Ordenanza;

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante informe de vistos, emite opinión favorable para que se revise y se apruebe por el Concejo Municipal este documento regulatorio de registro y participación de la sociedad civil organizada;

Que, la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico, mediante informe de vistos, emite opinión favorable para el desarrollo e implementación de un software con la finalidad de que el trámite y registro de organizaciones sociales sean atendidos oportunamente entre los plazos establecidos, así como un seguimiento posterior y demás funciones establecidos en el proyecto de Ordenanza;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante informe de vistos, sugiere evaluar las observaciones planteadas, siendo que por lo demás no habrá inconveniente en remitir los actuados a la Comisión respectiva y oportunamente al Concejo para su aprobación como corresponde;

Que, la Comisión Permanente de Regidores de Participación Vecinal y Desarrollo Comunal de la Municipalidad Distrital de Comas, mediante dictamen de vistos, señala que se eleve al Pleno de Concejo de la Municipalidad distrital de Comas para su respectiva consideración el Proyecto de Ordenanza para el Reconocimiento, Registro e Inscripción de actos posteriores en el Registro Único de Organizaciones Sociales del Distrito de Comas (RUOS) – Comas;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 9 y 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación del proyecto de Ordenanza, los documentos de vistos y la sustentación del(los) Informe(s) Técnico(s) y/o Legal, sustentado(s) por el(los) funcionario(s) competente(s), con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal POR UNANIMIDAD aprueba la siguiente:

**ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO,
REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE ACTOS
POSTERIORES EN EL REGISTRO UNICO DE
ORGANIZACIONES SOCIALES DEL DISTRITO DE
COMAS (RUOS) – COMAS**

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza para el Reconocimiento, Registro e Inscripción de actos posteriores en el Registro Único de Organizaciones Sociales del Distrito de Comas (RUOS) – COMAS, (el mismo que consta de ocho (08) Títulos, cuarenta y tres (43) Artículos y seis (06) Disposiciones Finales y Transitorias Finales, de acuerdo con el texto que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al Señor Alcalde para que emita las disposiciones legales complementarias, que sean necesarias para la efectiva implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico su publicación, así como su anexo y formatos, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas: www.municomas.qob.pe.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Vecinal, Subgerencia de Acreditación de Organizaciones Sociales y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N°061-C/MC, que crea el Registro de Organizaciones Sociales y cualquier otra disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los 90 días hábiles contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", plazo en el cual la Gerencia de Participación vecinal implementará la aplicación y organización del RUOS-COMAS.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAÚL DÍAZ PÉREZ
Alcalde

1842358-1

Aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Comas y la distribución del Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN 2020

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2019/MDC

Comas, 20 de diciembre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Informe N° 284-2019/GPPR/MDC de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 1911-2019-GM/MDC de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 007-2019-CEAPP/MC de la Comisión Permanente de Regidores de Economía, Administración, Planificación y Presupuesto, respecto al Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Comas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración";

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal según el Numeral 16) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley

Orgánica de Municipalidades, aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 24° sobre Asignación Presupuestaria Multianual y su estimación, en su numeral 24.1, señala que la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada Pliego presupuestario y por encima de los cuales no podrá programarse ningún gasto;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° numeral 16.1) de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 017-2019-EF/50.01, establece que la información del año 1 de la Programación Multianual Presupuestaria, que remitan las entidades a la DGPP en el marco de la Directiva, se toma en cuenta para elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuesto, de acuerdo a la fase de Formulación Presupuestaria del sector público, a las que se refieren los sub capítulos I y II del Capítulo I del Título IV del Decreto Legislativo N° 1440, y con el grado de detalle ahí establecido. Dicha información debe ser registrada por las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Módulo de Programación Multianual Presupuestaria acorde con los plazos del Anexo N° 1- A/ GNyR - Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Anexo N° 1/GL - Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales, según corresponda;

Que, mediante D.U. N° 014-2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de noviembre de 2019, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, el D.U. N° 015-2019 para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se regula sobre los Recursos que financian los gastos del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la estabilidad presupuestaria, el uso de recursos de operaciones de endeudamiento para el Año Fiscal 2020, entre otros;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 082-2019/MDC se acordó aprobar el Informe de los Resultados Finales del Proceso del Presupuesto Participativo 2020 y su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2020 de la Municipalidad Distrital de Comas;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización eleva el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Comas, para su aprobación por el Concejo Municipal y su promulgación posterior, informando que se ha cumplido con la presentación de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2020-2022 ante la Municipalidad Provincial de Lima;

Que, la Comisión Permanente de Regidores de Economía, Administración, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Comas, mediante dictamen de vistos, señala que se eleve al Pleno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Comas para su respectiva consideración el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2020 de la Municipalidad Distrital de Comas;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 9 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Comas, con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta para la ejecución de los acuerdos adoptados.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Comas, el mismo que asciende al monto de S/93,512,279.00